ADICION Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 767 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y LINA MARCELA ARISTIZABAL SAMBONI CON CEDULA NO. 1.113.537.684

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** nombrado mediante Resolución Nº 12848 del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **LINA MARCELA ARISTIZABAL SAMBONI CON CEDULA NO. 1.113.537.684,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **Adición y Prórroga 01** al contrato de prestación de servicios **767 de 2020**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. - **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. - **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.- **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día once (11) de septiembre de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 767 de 2020, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "Contratar los servicios de una persona como ASISTENCIAL, de apoyo a la gestión para desarrollar actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y monitoreo de los protocolos de bioseguridad de la entidad, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de la SNR". **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($5.215.500) MCTE. 8).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó hasta el catorce (14) de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. - **9).** Que el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios 767 de 2020, se suscribió el quince (15) de septiembre de 2020.- **10).** Que mediante oficio del 7 de diciembre de 2020, según radicado SNR-IE016915, la Directora de Talento Humano de la SNR, solicita y justifica la Adición y Prórroga No. 01 al contrato 767 de 2020, adjuntando el CDP 71720 de 21 – 08 – 2020. **11).** Que el valor de esta adición expresado en S.M.L.M.V. no excede el 50% del valor del contrato principal, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, además existe la apropiación presupuestal requerida para financiar esta adición.- **12).** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición, prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR:** El valor de la presente adición es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($463.600). CLÁUSULA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **71720 de agosto 21 de 2020. RUBRO: Servicios de Soporte. CATALOGO: A-02-02-02-008-005**, expedido por el responsable de

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA**: Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios **No. 767 de 2020, hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2020**.- **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación y suscripción de las partes. **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no cargue la presente modificación en la plataforma del SECOP II, no se entenderá legalizada. **CLAUSULA QUINTA: PÓLIZAS**: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "**CONDICIONES**", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.- **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal. -

Se firma en Bogotá a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Secretario General

LINA MARCELA ARISTIZABAL SAMBONI
Contratista

Proyectó: Daniel Palacios. Dirección de Contratación
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co